

ENTREVISTA

Gerardo Eto Cruz
Miembro del TC

"El Código procesal constitucional ha generado una revolución jurisdiccional en el país. El balance en general es positivo."



Positivo. La aplicación del nuevo Código procesal constitucional permitió incrementar el número de casos resueltos del TC.

BALANCE. CÓDIGO PROCESAL CONSTITUCIONAL CUMPLE CINCO AÑOS DE VIGENCIA

Afianza tutela constitucional

♦ Aplicación contribuye a consolidar y agilizar esta justicia en el país

♦ Conforman comisión de juristas para revisar esta importante norma

PAUL PEÑA MANCO
pena@redtampere.com.pe

El Código procesal constitucional cumple hoy cinco años de vigencia en el país, con un balance muy positivo. Así, entre sus principales aportes está el haberle dado sistematicidad y orden a los procesos constitucionales, destaca el magistrado y director del Centro de Estudios Constitucionales (CEC) del TC, Gerardo Eto Cruz, quien a continuación expone un balance y perspectiva de esta impor-

tante jurisdicción constitucional en el país.

Precisamente, con ocasión de cumplirse cinco de vigencia del Código, el Ministerio de Justicia conformó recientemente una comisión de estudio y análisis de este texto legal, bajo la presidencia de Domingo García Roldán.

Al cumplirse cinco años de la puesta en vigencia del Código procesal constitucional, ¿qué balance le merece?

—Realizar un balance supone lo siguiente. La primera afirmación es que se trata del primer Código procesal constitucional del mundo. No hay otro de esta naturaleza. En Tucumán existe un código solo para esta provincia federada. Costa Rica tiene una Ley orgánica de justicia constitucional y en Europa existe la Ley orgánica de jurisdicción constitucional. El Perú marcó la tendencia y la ruta que

ahora siguen en Hispanoamérica y Europa.

Segundo, con este texto se esquematiza los siete procesos constitucionales, como son el habeas corpus, amparo, habeas data, proceso de cumplimiento, que forman parte de la jurisdicción constitucional de la libertad. También la acción popular, inconstitucionalidad y proceso constitucional, que forman parte de la acción de constitucionalidad orgánica. Todo esto está esquematizado en el código.

El balance es positivo porque ha generado una serie de institutos procesales, que no lo tenía la anterior Ley Nº 25086 y la antigua ley orgánica del Tribunal Constitucional (TC). Ahora todo eso está en un corpus jurídico sistematizado. Sin duda, este código ha contribuido para la consolidación de la justicia constitucional en el país.

Recientemente se conformó

Fuero militar

¿En qué fuero debe juzgarse el caso del espía peruano, en el militar o civil?

—En el fuero militar, porque se trata de un delito de traición a la patria y eso es competencia de la justicia militar. Cuando hay delitos de naturaleza plurifacética, es decir, si el delito está tipificado en el Código de justicia militar y otro en el Código penal, ahí la competencia se verá en el Poder Judicial. Pero cuando los elementos constitutivos del tipo penal prescriben la situación de bienes jurídicos custodiados la competencia es del fuero militar.

algo más

Desde el 1° de diciembre de 2004, el TC dictó cerca de 41,687 sentencias.

datos

A modo de balance, ¿cuáles son las decisiones más importantes del TC?

♦ **En acción de amparo.** Este proceso representa casi el 70% de los casos ante el TC. De ese porcentaje, la mayoría son amparos provisionales y laborales. Hay casos de arbitraje en que se ha violado el debido proceso y el TC tuvo que intervenir.

♦ **Habeas data.** Se desarrollaron algunos juicios de amparo muy importantes pero falta que la sociedad civil tome conciencia de que ellos tienen derechos, que sin ser menoscabados tienen que ser reconocidos mediante este instituto. Es el proceso más corto cuantitativa y estadísticamente, de los que conoce el TC.

♦ **Habeas corpus.** Hay nuevas figuras de la tutela de la libertad individual. Por ejemplo el habeas corpus de una madre para ver a un menor de edad. Hay habeas corpus contra discriminaciones raciales, de personas que requieren ser trasladados de una cárcel a otra. Son habeas corpus reparador, innovativos, nuevos.

♦ **Inconstitucionalidad.** Proyecto a futuro evaluar la figura legal de la inconstitucionalidad por omisión, cuando el legislador no desarrolla una ley que la Constitución exige. Entonces el TC suple esto y tendrá que hacer la labor del legislador. Será un legislador precario, como ya existe en otros países. Así sin duda generará polémica.

una comisión de estudio y análisis de este código, ¿justificaría algunas reformas?

—El código es una experiencia, si bien requiere un perfeccionamiento esto podría darlo el legislador y el propio TC en la dinámica jurisprudencial que puede ir creando, innovando, generalizando conceptos que emanen del código.

¿Por ejemplo?

—El código dice que no procede amparo contra amparo. Sin embargo, el tribunal ha señalado que sí. Dentro de poco habrá una figura procesal que involucrará la ordenación procesal y la tutela de derechos fundamentales: la figura de la actuación de sentencia impugnada. En la sala 2 estamos terminando el proyecto de sentencia.

En concreto, si es necesario impulsar ciertas reformas. Por ejemplo, proponer que algunos procesos

que se interpongan contra el Consejo Nacional de la Magistratura o la Corte Suprema, vayan en primera instancia a la sala constitucional superior y en segunda instancia, ante el TC, pero es muy difícil que un juez de primera instancia emita una sentencia contra el CNM o la Corte Suprema, por principio de jerarquía, entre otros.

ENTREVISTA

Patricia Beltrán Pacheco
Magistrada



"Los procesos de divorcios y violencia familiar son un problema social, más que legal."

JUDICATURA. DIVORCIO NOTARIAL O MUNICIPAL TIENE Poca incidencia en la reducción de este embalse de expedientes

Divorcios representarán el 75% de procesos en juzgados de familia

◆ Los abogados sin especialización en estos casos aumentan cargos

◆ Indemnizaciones por divorcio y separación van de 5 mil a 200 mil soles

PAUL PERA MANGO

pera@elcomercio.pe

Nuestra sociedad atraviesa actualmente por una crisis social vinculada a la familia, pues cada día es mayor la cantidad de divorcios y separaciones que aumentan los procesos sobre el régimen de visitas, tenencia o de patria potestad, afirma la juez superior Patricia Beltrán, quien con preocupación sostiene que el 75% es el terror país con la mayor cantidad de procesos de divorcios en América Latina, superado por Argentina y Brasil.

¿Por qué el incremento de estos procesos?

«Son muchos factores. Uno de ellos es la asesoría de los «abogados todoterreno», especialistas en todo. Ellos no buscan la solución, solo se preocupan por ingresar escritos y enfrentar a las partes. Quiénes patrocinan estos procesos deben procurar que las partes dialoguen y concilien. No deben buscar el enfrentamiento, pues el manejo erróneo genera dilación».

Están además los incentivos que genera la Ley de conciliación y su reglamento, la cual señala la obligación del acta de conciliación para los procesos de alimentos. Sin embargo, los peticionarios no cuentan con recursos para interponer una demanda y menos aún para un procedimiento conciliatorio. Hoy los jueces



Responsabilidad. La magistrada exhibe mejor responsabilidad y profesionalismo de los abogados a cargo de estos casos.

han comprendido que por celeridad e interés suplen del sí, se puede obviar de este documento».

Luego, en 2008, se retiró a la Conciliación de estos procesos, es decir, ya no resultaba obligatoria la fórmula conciliatoria, siendo esto perjudicial, pues en estos casos es muy importante que el juez asuma un rol activo, que pueda ayudar a las partes a buscar una solución inmediata y satisfactoria las partes. Por eso, pese a esta norma, los magistrados de familia buscamos la solución conciliatoria».

Otro problema es el aumento de la población, que se refleja en el elevado número de procesos. Ante esto espe-

ramos que, gracias a la futura implementación de la Corte de Lima Sur y Lima Este, disminuya la carga».

¿Cómo se distribuye la carga?

«El mayor número de estos procesos corresponde a los casos de divorcio por causal, que llegan al 75% de la carga actual. Le siguen los procesos de violencia familiar, tenencia, régimen de visitas, autorización de viaje de menor, reconocimiento de uniones de hecho, separación convencional... Lastimosamente, el número de divorcios aumenta, pero esto es un problema social y no legal. Respecto a las indemnizaciones, aquí criterios utilizan para

imponerlo y atender a la parte afectada».

«No hay nada legítimo. El magistrado evaluará la suma indemnizatoria con criterios jurisdiccionales. Las indemnizaciones están en promedio en cinco mil y hasta los 200 mil nuevos soles. El año pasado, se realizó un pleno a nivel de la Corte de Lima, expandiéndose por un solo criterio el monto indemnizatorio sería analizado solo y cuando la parte haya analizado y probado esta pretensión. Es importante precisar que, hasta la fecha, existen casos de varones que solicitan indemnizaciones después de una separación o divorcio. Estos son el 10%».

Reformas urgentes

Con la experiencia en el cargo y por su labor abogada, la juez superior Beltrán propone para disminuir la actual carga procesal:

«Evaluación de medios. Entre ellos, implementar de manera obligatoria que las partes que interponen un divorcio, previo a iniciar el trámite judicial, adjunte el acuerdo sobre la situación legal de los menores y bienes patrimoniales. Así, solo se decidirá judicialmente sobre la devolución del vehículo matricular».

Luego, incorporar la figura del Síndrome de Altruismo Parental (SAP), que se le causa al niño, como consecuencia de la manipulación del que es víctima por uno de los progenitores, con la finalidad de disminuir la imagen del otro. Alcanzar asimismo por la vía sumaria o notarial, como proceso no contencioso, los casos de reconocimiento de uniones de hecho, que en la actualidad son tramitados en la vía de conciliación, pese a que la conciliación extrajudicial en temas de familia sea facultativa, en especial en casos de alimentos».

Registre, asimismo, la tenencia compartida, que hasta ahora carece de instrumentos para su aplicación. Igualmente, disponer que la conciliación extrajudicial en temas de familia sea facultativa, en especial en casos de alimentos».

Proteger también pilares supremos en temas de familia para utilizar criterios. Oro, cuando se resuelve un proceso de divorcio, muchas veces se señala una indemnización para uno de los progenitores, pero se olvidan del menor víctima que también tiene derecho a un resarcimiento».



Intervención de notarios y las pruebas de ADN



La Ley N° 20227, del divorcio rápido realizado en municipalidades y notarias, ¿se colabora con la descarga procesal?

«En realidad, el aporte es mínimo».

Por ejemplo, si antes un juez recibía 30 demandas de separación convencional, ahora recibe 15. En la Corte de Lima no son los procesos de separación convencional la mayor carga, sino los divorcios por causal. La Ley N° 20227 es una opción para los judiciales que acuden al Poder Judicial. La diferencia en esta vía es que el juez actúa con un representante del Ministerio Público, protegiendo en todo

momento, la institución de la familia. Además, el Poder Judicial brinda a la pareja un plazo de 30 días para que presente su decisión, habiendo casos que se retractan y se reconcilian».

El costo de este proceso por la vía judicial será un aproximado de 200 nuevos soles más los honorarios de los abogados. Mientras que en la vía notarial, la pareja que plasma separación tendrá que pagar más de 2 mil nuevos soles».

El Parlamento aprobó una sublegislación para que el demandado asuma el costo de la prueba de ADN y, de ser el

caso, se lo brinde auxilio judicial, ¿es correcto?

«Estoy de acuerdo con que el demandado pague la prueba, pero debe atenderse el problema de otorgar auxilio judicial, cuya finalidad es solventar los gastos del proceso, como tasas e impuestos y no de estas pruebas. Ahora, si se otorga este auxilio judicial, que pasara con la inclusión a cargo de la prueba, porque hay costos de insumos como se dejan de pagar. Otro punto importante es qué sucederá si no es el padre, se dejará libre el derecho para interponer una acción indemnizatoria».

ENTREVISTA

Eugenio Zaffaroni
Jefe y magistrado argentino

"Ahora, hasta los profesores de derecho penal no sabemos que son los delitos. Vivimos un proceso de descodificación terrible. Vale más la propiedad que la vida."



"Barra brava". Justa propone que clubes deportivos asuman responsabilidad por actos de la hinchada.

EN DEBATE. MAGISTRADO PIDE TRABAJAR ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN DEL DELITO ANTE LA CRIMINALIDAD

Elevar penas no es solución

♦ Solución al problema de violencia no pasa por destruir códigos, afirma

♦ Advierte, además, los efectos del actual proceso de descodificación penal

PAUL PEÑA MANCO
peña@elpensante.com.ar

Latinoamérica vive actualmente un proceso de descodificación terrible, que hasta los profesores de derecho desconocen lo que son los delitos, afirma el jurista argentino Eugenio Zaffaroni, quien agregó que la solución a los problemas de seguridad y crimen organizado no pasa por ele-

var las penas ni destruir los códigos penales. Afirma también que los clubes deportivos deben tener responsabilidad sobre las actividades de sus "barra brava". Zaffaroni, uno de los pensadores más influyentes en Latinoamérica, fue incorporado por la Universidad de San Martín de Porres como Doctor Honoris Causa.

La presencia de "barra brava" es complicada y compleja para toda sociedad, en el Perú, como lo fue en Argentina, éstas causan daños y muertes.

¿Cómo encarar el problema?

«En Argentina, se usaron diversas medidas de seguridad, como el control de ingresos a estadios y cámaras que filman a los asistentes. La Policía mira al público, ya no al campo. Se responsabiliza a clubes, quienes vio-

lan las reglas son pasibles de detención en días de partidos. Transportan a hinchas en remises especiales para evitar desmanes.

¿Los clubes asumen responsabilidad?

«Una medida muy eficaz es que cuando se individualiza que la barra pertenece a un club, se le puede clausurar el estadio con una o dos fechas. Cada club debe cuidar a su propia barra, pues, en realidad, ella es la base electoral de los clubes. Hay que responsabilizar donde más le duela, en lo económico, cerramos el estadio.

Ante esta violencia, siempre se pide reducir la responsabilidad penal del adolescente. ¿Esto es suficiente?

«No sabemos si hay mayor

número de jóvenes delinquiendo o es solo una sensación. En realidad, no existe ninguna investigación de campo al respecto. Creo que el problema es la seguridad y las políticas. Los datos que se manejan son manipulados en distintas agencias interesadas en más o menos presupuesto y la solución que encuentran es destruir los códigos penales. Nunca Latinoamérica ha tenido su legislación penal tan destruida. Esto es un gran desastre penal.

¿La solución pasa por elevar las penas?

«Así hacen nuestros legisladores, entonces, desmanan códigos penales y, por supuesto, no pasa nada. No hay solución mágica. Primero, hay que hacer un diagnóstico de la situación, para saber qué prevenir.

Ineficacia de la previsión penal

¿Comparto la despenalización del aborto eugenésico o por violación?

«El aborto es un tema complicado, habría que preguntarse dos cosas: ¿el sistema de papeles o mediático? El primero, no me interesa, pero el segundo, hay una alta ineficacia de la previsión penal. La ley solo tiene un efecto disuasivo, en tanto la clase alta puede abortar en condiciones de seguridad, los sectores más pobres lo hacen en condiciones sanitarias y nadie hace nada por prevenirlo, esa es la realidad. El problema requiere de educación, de seguridad social y de apoyo psicológico.

¿Y el fallo sobre la "palabra del día siguiente"?
«Me llama mucho la atención, me parece que no hace más que establecer una discriminación, solo podrá alegar quien cuente con recursos económicos, es una cuestión de jerarquización.

Colapso de la justicia penal

♦ Ante problemas comunes en la región, como el alto número de presos sin condena y la sobrecriminalización, se dice que la justicia penal ha colapsado. ¿Cómo salir de esta situación?

«Lo mejor es no hacer nada; cada reforma es una nueva represión, todo lo hecho es destruido. Con el tiempo, volveremos al Código Penal de hace 50 años, donde figuraban 40 delitos y la abstracción sabía qué era delito. Ahora, hasta los profesores de derecho penal no sabemos que son los delitos. Vivimos un proceso de descodificación penal terrible y de alteración de valores jurídicos. Vale más la propiedad que la vida. Realmente, la reforma de los códigos está más relacionada con que los políticos saquen en medios. Mejor que no hagan más nada, paren. Dejémoslo como está.

♦ ¿Y los cambios en el proceso penal?

«Son colosales. Los sistemas nuevos no integran la oralidad. Volvamos al sistema antiguo, porque mejor es el juicio escrito.

♦ Como magistrado, ¿por qué retiran tanto los expedientes?

«El problema es que queremos procesar formalmente un universo de conflictos, cuando ningún país está en condiciones para hacerlo. Mientras no se jerarquicen los delitos, no se podrá hacer nada. En Latinoamérica, se judicializa todo y el problema está en la complejidad procesal. Hay cosas en que no vale la pena iniciar la acción legal. La Fiscalía puede utilizar el principio de oportunidad. Hay que reducir el ámbito de conflictividad.

¿ESTAS CASADO EN EL PERÚ?, DIVÓRCIATE RÁPIDAMENTE POR MUTUO ACUERDO

En el año 2008 entró en vigencia la ley N° 29227 LEY QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE LA SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR EN LAS MUNICIPALIDADES Y NOTARÍAS,

conocida como la "Ley del Divorcio Rápido", la cual permitiría tramitar el divorcio directamente ante una Notaría o Municipio y no únicamente ante el Poder Judicial como ocurría anteriormente. De esta forma la norma facilitaría obtener el divorcio en un tiempo aproximado de tres a 4 meses ante una notaría y seis meses en promedio en la vía municipal.

Sea que se opte por la vía notarial o municipal, se presenta una solicitud a un alcalde o notario, por escrito señalando nombre, documentos de identidad y el último domicilio conyugal, con la firma y huella digital de los cónyuges. Para obtener la separación, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Que hayan transcurrido 2 años desde la celebración de su matrimonio civil.



- No tener hijos menores de edad. De tenerlos, deben contar con sentencia judicial firme o acta de conciliación que determine los regímenes de ejercicio de la patria potestad, alimentos, tenencia y de visitas de los hijos.
- Carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales, o en su defecto, contar con la escritura pública de sustitución o liquidación del régimen inscrita en los Registros Públicos correspondiente.

A la solicitud se acompaña:

- Copia de los DNI.
- Acta o copia certificada de la partida de matrimonio (expedida dentro de los 3 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud).
- Declaración jurada con firma y huella digital de cada uno de los cónyuges.
- En caso de tener hijos menores de edad, acta o copia certificada de la partida de nacimiento (expedida dentro de los 3 meses anteriores a la fecha de presentación de la

solicitud) y copia certificada de la sentencia judicial firme o acta del acta de conciliación extrajudicial respecto del pago de la pensión de alimentos, tenencia, régimen de visitas de los hijos.

- Escritura pública de separación de patrimonios inscrita en los Registros Públicos o declaración jurada con firma e impresión de la huella digital de cada uno de los cónyuges de carácter de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales.
- Escritura pública de sustitución o liquidación del régimen patrimonial inscrita en los Registros Públicos.
- Si corresponde, declaración jurada del último domicilio conyugal suscrita por ambos cónyuges.

TRÁMITE

- Después de presentada la solicitud, en un plazo promedio de 5 días, el alcalde o notario verifica que se cumplan los requisitos. Luego de ello, en un plazo no mayor a 15 días convocarán a los cónyuges a una audiencia única. Si se optó por la vía municipal, se requiere un informe interno del área de legal.
- En la audiencia, los cónyuges manifiestan su voluntad de ratificar su solicitud de separación convencional. De hacerlo, el alcalde o el notario declarará la separación



convencional por resolución de alcaldía o por acta notarial, según corresponda. El tiempo según ley de expedir esta resolución es de 30 días útiles.

- **Transcurridos 2 meses, de expedida la resolución de separación convencional cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la resolución que declare la disolución del vínculo matrimonial.** La solicitud debe ser resuelta en un plazo no mayor a 15 días. Si se declara la disolución, el alcalde o notario realizará las anotaciones e inscripciones en Reniec, y en los Registros Públicos correspondientes.

Para las personas que están fuera del Perú, se podrá realizar todo el procedimiento enviando un poder consular. El consulado le hará entrega de los partes consulares y del

testimonio del poder. Documentos que serán visados en el Ministerio de Relaciones Exteriores. Posteriormente este poder se inscribe en Registros Públicos y se realizará el trámite antes indicado.

COSTOS DE DIVORCIO NOTARIAL Y MUNICIPAL

Los costos varían en las Notarías de S/800 a S/2000, y en la vía Municipal de S/ 300 a S/600.

DIVORCIO JUDICIAL

Si las partes no se pueden poner de acuerdo para divorciarse mediante la "ley del divorcio rápido", aún está la vía judicial aplicando las causales establecidas en el Código Civil, para lo cual también podrá ser representado mediante poder consular. La causal de más fácil tramitación es la de separación de hecho de los cónyuges durante un periodo ininterrumpido de dos años y cuatro años si los cónyuges tuviesen hijos menores de edad.

J. Paul Peña Manco
www.abogadospm.com
@abogadospm@perucom

 Comparta en facebook

